



RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa", a su paso por el término municipal de Trujillo, de la provincia de Cáceres.
(2018062360)

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, además de lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en el término municipal de Trujillo, provincia de Cáceres.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de 14 de febrero de 2018.

Segundo. Mediante anuncio de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 46, de 6 de marzo de 2018, así como expuesto en el Ayuntamiento de Trujillo, según se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo, se dio publicidad al acto, y en particular al comienzo de operaciones materiales de amojonamiento, las cuales tuvieron lugar el 10 de Abril, previa notificación personal a los interesados.

Tercero. Elaborado el proyecto de amojonamiento por el representante de la Administración, éste se somete a información pública durante un periodo de quince días, en la Administración Autónoma y en el Ayuntamiento de Trujillo, conforme a Anuncio de 18 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 161, de 20 de agosto, sin que en el plazo concedido al efecto se hayan presentado alegaciones.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.



En este sentido, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y en el artículo 18 del Reglamento Autonómico, el amojonamiento es el procedimiento administrativo en el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Del mismo modo, en el artículo 213.2 de la Ley 6/2015 se prevé que:

1. El acuerdo por el que se inicie el amojonamiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se expondrá en el tablón de edictos del término municipal afectado, con una antelación de al menos quince días al comienzo de operaciones, incluyendo una relación de posibles interesados y señalamiento de lugar, día y hora previsto para el acto.
2. Igualmente, se notificará personalmente a los afectados, conforme a los datos obrantes en los archivos de la Dirección General de Catastro.
3. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente dándose un trámite de audiencia para que todos aquellos que lo estimen oportuno, en el plazo de quince días presenten cuantas alegaciones en defensa de sus derechos tengan por conveniente.
4. Este trámite de audiencia se notificará personalmente a los interesados conocidos.
5. Las alegaciones a que pueda haber lugar sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.
6. La resolución de aprobación del procedimiento de amojonamiento corresponde a la Consejería competente en la materia, la cual se dictará, notificará y publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de dos años desde el acuerdo de inicio.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 6/2015, en el artículo 8 de la Ley 3/1995 y en el Decreto 49/2000, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación.

Así, el deslinde del Cordel de Torrecillas de la Tiesa se aprobó por Resolución de 3 de octubre de 2011 publicado en el DOE n.º 207, de 27 de noviembre.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa", en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**RESUELVO :**

Aprobar el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en el término municipal de Trujillo, provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme según los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 19 de septiembre de 2018.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA

**ANEXO**

LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 30			
NUMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y	TIPO DE MOJÓN
1	256131.737	4361814.428	PRIMARIO
2	256233.802	4362190.409	SECUNDARIO
3	256391.599	4362594.059	SECUNDARIO
4	256466.059	4362821	SECUNDARIO
5	256635.225	4363188.826	SECUNDARIO
6	256683.66	4363279.739	SECUNDARIO
7	256748.242	4363406.279	PRIMARIO
8	256794.113	4363556.293	SECUNDARIO
9	256879.814	4363720.323	SECUNDARIO
10	257029.321	4364003.077	SECUNDARIO
11	257128.368	4364180.044	SECUNDARIO
12	257163.448	4364302.463	SECUNDARIO
13	257145.223	4364431.74	SECUNDARIO
14	257114,562	4364579,765	PRIMARIO



LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 30			
NUMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y	TIPO DE MOJÓN
15	257121.967	4364662.906	SECUNDARIO
16	257175.918	4364812.876	SECUNDARIO
17	257288.069	4365129.283	SECUNDARIO
18	257311.714	4365249.686	SECUNDARIO
19	257400.006	4365449.853	SECUNDARIO
20	257515.183	4365639.092	PRIMARIO
21	257783.27	4366577.045	PRIMARIO
22	257772.698	4366654.604	SECUNDARIO
23	257846.32	4366895.163	SECUNDARIO
24	257973.172	4367018.627	SECUNDARIO
25	258060.876	4367164.897	SECUNDARIO
26	258179.445	4367389.3	SECUNDARIO
27	258287.79	4367577.251	SECUNDARIO
28	258393.538	4367751.911	PRIMARIO
29	258548.128	4368663.316	PRIMARIO



LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 30			
NUMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y	TIPO DE MOJÓN
30	258551.561	4368780.618	SECUNDARIO
31	258569.234	4368867.29	SECUNDARIO
32	258679.439	4369042.363	SECUNDARIO
33	258748.237	4369145.797	PRIMARIO
34	258794.898	4369221.112	SECUNDARIO
35	258814.913	4369392.487	SECUNDARIO
36	258841.831	4369539.68	SECUNDARIO
37	258853.54	4369723.253	PRIMARIO
38	258915.67	4369924.578	SECUNDARIO
39	259043.671	4370301.896	SECUNDARIO
40	259132.666	4370456.229	SECUNDARIO
41	259207.975	4370671.768	PRIMARIO
42	261509.434	4375492.053	SECUNDARIO
43	261570.886	4375830.477	SECUNDARIO
44	261600.644	4375945.618	SECUNDARIO



LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 30			
NUMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y	TIPO DE MOJÓN
45	261725.556	4376289.965	SECUNDARIO
46	261786.908	4376492.322	SECUNDARIO
47	261788.917	4376667.499	SECUNDARIO
48	261759.361	4377012.406	SECUNDARIO
49	261736.973	4377172.798	SECUNDARIO
50	261706.475	4377533.242	SECUNDARIO
51	261657,171	4377702,756	PRIMARIO
52	261742.705	4377540.376	SECUNDARIO
53	261758.388	4377293.788	PRIMARIO
54	261774.186	4377174.651	SECUNDARIO
55	261797.702	4377004.117	SECUNDARIO
56	261827.627	4376786.615	SECUNDARIO
57	261823.531	4376486.005	SECUNDARIO
58	261797.543	4376400.374	SECUNDARIO
59	261709.386	4376115.609	PRIMARIO



LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 30			
NUMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y	TIPO DE MOJÓN
60	261635.314	4375934.465	SECUNDARIO
61	261588.987	4375737.823	SECUNDARIO
62	261545.551	4375482.155	SECUNDARIO
63	261514.326	4375403.971	PRIMARIO
64	259305.974	4370773.868	SECUNDARIO
65	259168.242	4370446.021	SECUNDARIO
66	259002.377	4370106.794	SECUNDARIO
67	258951.36	4369914.265	SECUNDARIO
68	258878.696	4369540.531	SECUNDARIO
69	258830.426	4369212.824	SECUNDARIO
70	258711.324	4369026.196	SECUNDARIO
71	258604.983	4368858.173	SECUNDARIO
72	258424.734	4367732.131	PRIMARIO
73	258382.713	4367662.304	SECUNDARIO
74	258208.369	4367369.564	SECUNDARIO



LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 30			
NUMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y	TIPO DE MOJÓN
75	258096.914	4367154.285	SECUNDARIO
76	258004.59	4367000.962	SECUNDARIO
77	257878.131	4366874.566	SECUNDARIO
78	257831.719	4366752.604	SECUNDARIO
79	257820.212	4366573.279	PRIMARIO
80	257543.855	4365614.013	SECUNDARIO
81	257430.849	4365428.416	SECUNDARIO
82	257324.49	4365119.694	SECUNDARIO
83	257230.559	4364857.759	PRIMARIO
84	257212.377	4364804.474	SECUNDARIO
85	257167.99	4364512.441	SECUNDARIO
86	257200.474	4364300.261	SECUNDARIO
87	257159.097	4364158.032	SECUNDARIO
88	256994.755	4363860.945	PRIMARIO
89	256912.866	4363703.469	SECUNDARIO



LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 30			
NUMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y	TIPO DE MOJÓN
90	256828.196	4363542.155	SECUNDARIO
91	256718.789	4363267.031	SECUNDARIO
92	256668.397	4363172.198	SECUNDARIO
93	256626.942	4363119.119	PRIMARIO
94	256502.327	4362814.143	SECUNDARIO
95	256440.102	4362610.598	SECUNDARIO
96	256338.178	4362411.682	SECUNDARIO
97	256268.375	4362178.348	SECUNDARIO
98	256239.283	4362053.74	SECUNDARIO
99	256199.121	4361913.185	SECUNDARIO
100	256175.856	4361831.966	PRIMARIO
101	261480.330	4375419.730	SECUNDARIO
102	261552.100	4375744.990	SECUNDARIO